

RESOLUCIÓN N°



“Por medio de la cual se justifica la celebración de un contrato bajo la modalidad de contratación directa para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas” con VIDELAB S.A.S.

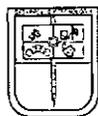
EL VICERRECTOR DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias en especial las conferidas mediante la Resolución No. 201600000065 de 2016 en concordancia con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

1. Que en el marco del proyecto de investigación “Fortalecimiento y Desarrollo de la Investigación” el cual busca fortalecer el sistema de investigación institucional mediante estrategias para fortalecer los grupos de investigación a través de convocatorias para financiar proyectos de investigación, fortalecimiento de los laboratorios mediante la dotación de equipos y suministros, con miras a la acreditación de pruebas que permitan una investigación de calidad y promoción de la extensión con el sector productivo, por este motivo el Laboratorio de Sanidad Vegetal necesita contar con una balanza portátil de alta precisión entre otros equipos.
2. Que la firma VIDELAB S.A.S. cumple con los requerimientos solicitados, además de ofrecer el menor costo.
3. Que mediante Acta No. 52 del 03 de noviembre de 2017, el Comité Interno de Vicerrectoría de Docencia e Investigación aprobó la contratación directa para el desarrollo de actividades científicas en la ejecución del proyecto antes mencionada.
4. Que la Ley 1286 de 2009. Artículo 33, consagra: “Las actividades, contratos y convenios que tengan por objeto la realización de actividades definidas como de ciencia, tecnología e innovación que celebren las entidades estatales, continuarán rigiéndose por las normas especiales que les sean aplicables. En consecuencia, tales contratos se celebrarán directamente”.
5. Que en el Decreto 591 de 1991, en su artículo 2 numeral 1., establece: “Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información”, **numeral 2. Difusión científica y tecnológica, esto es, información, publicación, divulgación y asesoría en ciencia y tecnología.** y numeral 3. “Servicios científicos y tecnológicos que se refieren a la realización de planes, estudios, estadísticas y censos de ciencia y tecnología; a la homologación, normalización, metrología, certificación y control de calidad; a la prospección de recursos, inventario de recursos terrestres y ordenamiento territorial; a la promoción científica y tecnológica; a la realización de seminarios, congresos y talleres de ciencia y tecnología, así como a la promoción y gestión





de sistemas de calidad total y de evaluación tecnológica” son contemplados como una actividad científica y tecnológica. El artículo 4 del mismo decreto estipula que “los contratos de fomento de actividades científicas y tecnológicas a que se refiere el artículo 2° de este Decreto, se celebrarán directamente y sólo se requerirá para su validez el cumplimiento de los requisitos propios de la contratación entre particulares y de los especiales previstos en este Decreto y además apropiación y registro presupuestal, publicación en el DIARIO OFICIAL y pago del impuesto de timbre nacional, cuando a éste haya lugar.

6. Que de conformidad con la Ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 4 literal e) en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.7 del Decreto 1082 de 2015, se procede hacer uso de la modalidad de selección de **CONTRATACIÓN DIRECTA de actividades científicas y tecnológicas**, de acuerdo a la definición contenida en el Decreto 591 de 1991.
7. Que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid cuenta con la disponibilidad presupuestal No. 8767 de 2017, así como los estudios y documentos previos para adelantar la presente contratación, la cual se llevará a cabo en la Coordinación de Adquisiciones de la Institución, ubicada en el bloque administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

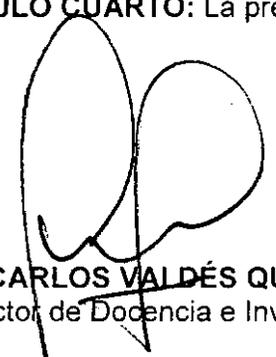
ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese hacer uso de la modalidad de la Contratación Directa para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, en desarrollo del proyecto de investigación: “*Fortalecimiento y Desarrollo de la Investigación*”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contrátese bajo la modalidad de contratación directa, a **VIDELAB S.A.S.**, para el siguiente objeto: “*Adquisición de Balanza portátil de alta precisión Scout Profesional capacidad 2200 gr Sensibilidad 0,02 gr con el fin de realizar pesaje de muestras*”, por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/L (\$2.499.000) IVA Incluido**.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Contratación Directa se rige por toda la normativa vigente en materia de contratación, especialmente lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CARLOS VALDÉS QUINTERO
Vicerrector de Docencia e Investigación

Revisó y aprobó: Jaime Alejandro Montoya Brand
Profesional Especializada Coordinación Adquisiciones

Proyectó: Hernando Ferrer
Abogado contratista

